

SOLICITUD DE COTIZACIÓN 299

UNIDAD EJECUTORA : 307 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001433

Nº E/M : 00266

Señores : <input type="checkbox"/>	R.U.C. :	
Dirección :		
Teléfono :	Fax :	
Email :	Fecha : 15/06/2026	Moneda : S/.
Concepto : SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSION PARA EL SEHO- JULIO -DICIEMBRE		

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	850100070006	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSION ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1 CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSION PARA EL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO DE LA UGEL ABANCAY 2 PERIDO: 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 SE ADJUNTA TDR	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega en Nº Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:

- Descripción del Servicio
- Plazo de ejecución del servicio periodicidad del servicio plazo de Entrega(En Servicio Garantizado(En meses)
- Experiencia previa del proveedor en ejecución de trabajos similares
- Otros

Atentamente;



FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO-AREA DE GESTION PEDAGOGICA- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY
Meta:	058-2026
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSION PARA EL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ABANCAY.

• FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de este requerimiento es garantizar condiciones óptimas de trabajo para del servicio educativo hospitalario con la adquisición del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

El equipo interdisciplinario del SEHO está conformado por profesionales docentes y Psicólogas. con capacidad para brindar el Servicio Educativo al Estudiante - Paciente hospitalizado en tratamiento ambulatorio. A partir del retorno progresivo de la atención educativa a la modalidad presencial. dicho equipo de profesionales se encuentra expuesta a agentes potencialmente infecciosos o considerados de riesgo a partir del tercer trimestre del año en adelante por lo que se requiere contar con un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) mediante el cual se otorga prestaciones de salud y económicas por accidentes de trabajo de alto riesgo y enfermedades profesionales que podrían ser adquiridas en el centro de trabajo.

• OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

2.1 Objetivo General

Contar con seguro adicional ya que el campo laboral en el que se desarrolla y se realiza las diferentes actividades está expuesto a diferentes enfermedades contagiosas por el simple hecho de estar en un establecimiento de salud y tener acceso a las diferentes unidades de atención hospitalaria.

2.2 Objetivo Especifico

Contratación del servicio para el personal del SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO - UGEL ABANCAY (01 coordinadora educativa, 01 Especialista Pedagógica y 01 psicóloga)

• ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El seguro complementario de Trabajo de Riesgo-pensión se extiende a cobertura de pensión de invalidez, pensión por sobrevivencia y gastos de sepelio en caso ocurriera.

Nº	PROFESION	CARGO	MONTO	PERIODO
1	LIC. EN EDUCACION INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE: PRIMERA Y SEGUNDA INFANCIA	COORDINADORA PEDAGOGICO SEHO	S/3600.00	01-07-2026 HASTA 31-12-2026
2	PROFESORA DE EDUCACION ARTISTICA	ESPECIALISTA PEDAGOGICO SEHO	S/3150.00	
3	PSICOLOGA	PSICOLOGA SEHO	S/2800.00	

REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Persona natural con negocio o persona jurídica dedicada al rubro de seguros.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el capítulo de servicios.
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado.

• LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION

Lugar: El servicio será entregado al Área de Gestión Pedagógica de la UGEL ABANCAY. con copia al Área de Abastecimiento con dirección Av. Arenas N.º 121 -Abancay

Plazo: El plazo de contratación de servicio será desde el 15 de junio al 31 de diciembre del 2026. previa notificación de la Orden de Servicia.

La póliza deberá estar activa las 24 horas al día, los siete (07) días de la semana (ininterrumpidamente)



hasta el último día de su vigencia.

• **CONFORMIDAD**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por Area de Gestión Pedagógica-SEHO en el plazo máximo de 7 DÍAS, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la UGEL ABANCAY las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 1 día calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la UGEL ABANCAY puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la UGEL ABANCAY para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la UGEL ABANCAY no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

• **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La UGEL ABANCAY paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La UGEL ABANCAY realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la UGEL ABANCAY debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Area de Gestión Pedagógica - SEHO
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la UGEL ABANCAY, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

• **CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación. pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad. En materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega. como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos. Fotografías, mosaicos. Planos, informes. recomendaciones. cálculos. diagnósticos. documentos. cuadros comparativos y demás datos compiladas. Recibidos a entregados por el proveedor.

• **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

La responsabilidad del proveedor es garantizar la correcta ejecución del servicio, cumpliendo con las especificaciones técnicas. tiempos establecidos y estándares de calidad contractuales. Además. debe responder por la adecuada repuesta y brindar soporte técnico post-servicio cuando sea requerido.

• **PENALIDADES**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la UGEL ABANCAY le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.40, para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la UGEL ABANCAY no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

- **RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

- **OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

- **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se



llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay



Lic. Hipólito Aiviz Rayán
Especialista Secundaria Comunicación
C.M. 1031032447

Firma
Área usuaria o técnica estratégica